

RESOLUCIÓN No. DZ7-DZORDRI21-00000014

**EL DIRECTOR ZONAL 7
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes.

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC DGERCG14-00313, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, establece la

conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, con fecha 05 de mayo de 2021 el Economista Stalin de Jesús Calva Rodríguez, Director Zonal 7, a través de correo institucional autoriza la elaboración de las respectivas resoluciones de delegación de firmas, para las Coordinaciones Zonales de Gestión Tributaria en razón de los nuevos productos que se atienden, gestionan y resuelven en el Departamento de Gestión Tributaria, mismas que permitirán la gestión adecuada de los procesos derivados de la implementación de la reforma al EOP.

Que mediante la Resolución No. NAC-DNHRSGE17-00000364 del 20 de julio de 2017, se nombró al Eco. Stalin de Jesús Calva Rodríguez, como Director Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas, desde el 01 de agosto de 2017.

Que es necesario actualizar y ampliar las atribuciones conferidas mediante Resolución No. DZ7-DZORCEC16-00000039 que rige desde el 30 de junio de 2016 y que fue otorgada a quien desempeñe las funciones de Coordinador Zonal del Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 7, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas.

Que es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivo; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al servidor o servidora que cumple las funciones de Coordinador Zonal del Departamento de Gestión Tributaria, la facultad de expedir y suscribir los siguientes actos; para que dentro de la jurisdicción de la Dirección Zonal 7, bajo vigilancia y responsabilidad del suscrito, suscriban y notifiquen:

1. Oficios de inconsistencias;
2. Comunicaciones de diferencias;
3. Requerimientos de información;

4. Notificaciones que se realicen a los sujetos pasivos y terceros con el objeto de solicitar su comparecencia a las oficinas del Servicio de Rentas Internas;
5. Oficios de exhibición documental;
6. Oficios de exhibición contable;
7. Oficios persuasivos para el cumplimiento de los deberes formales;
8. Oficios de corrección de cálculo del anticipo y otras diferencias en declaraciones;
9. Oficios de multas e intereses;
10. Oficios preventivos de clausura y oficios de inicio de sumario;
11. Oficios que dan respuesta a comunicaciones de sujetos pasivos y terceros relacionados con los actos referidos en los literales que anteceden;
12. Requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros; relacionados a los procesos de Control de obligaciones tributarias, Comprobantes de venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes, Régimen Impositivo Simplificado, Herencia, Legados, y/o Donaciones, Anexos, Impuesto Ambiental y a la Propiedad de Vehículos Motorizados;
13. Requerimientos de comparecencia a las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros;
14. Requerimientos de exhibición de documentos en las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros;
15. Requerimientos de exhibición de RUC;
16. Requerimiento de inscripción o actualización del RUC;
17. Oficios de respuesta relacionados con autorizaciones de autoimpresores, facturación electrónica y establecimientos gráficos;
18. Inicio del procedimiento sumario y de preventivas de sanción para la imposición de sanciones pecuniarias y no pecuniarias;
19. Resoluciones de inscripción actualización de oficio en el Registro Único Contribuyentes;
20. Comunicaciones de carácter informativo los ciudadanos;
21. Respuestas a trámites o peticiones presentadas por los contribuyentes o ciudadanos que no tienen la calidad de consultas vinculantes relacionadas los procesos Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único Contribuyentes, Régimen Impositivo Simplificado, Herencias, Legados, y/o Donaciones, Anexos, Impuesto Ambiental y a la Propiedad de Vehículos Motorizados; y cualquier otro tipo de trámite asignado a la Unidad;
22. Oficios que atienden solicitudes y peticiones de información de los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes, Régimen Impositivo Simplificado, Herencias, Legados, y/o Donaciones y Anexos, Impuesto Ambiental y a la Propiedad de Vehículos Motorizados;

23. Atención de solicitudes prescripción de obligaciones tributarias de impuestos vehiculares administrados el SRI;
24. Oficios solicitudes peticiones ampliación cumplimiento requerimientos Administración Tributaria relacionados asistencia al contribuyente;
25. Oficios conminatorios tendientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales;
26. Certificaciones respecto a sociedades y personas naturales no inscritas en el Registro Único de Contribuyentes;
27. Certificados de Cumplimiento Tributario y de Deuda Firme;
28. Todo tipo de Certificados relativos al Departamento de Gestión Tributaria; y,
29. Oficios que atienden Juzgados Fiscalía.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución No. DZ7-DZORCEC16-00000039 emitida el 30 de junio de 2016, en atención a los considerandos establecidos en la presente Resolución; ratificando todos los actos emitidos en cumplimiento a la delegación conferida en dicha resolución.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas, como medio de difusión institucional.

Comuníquese y cúmplase. - Dado en la ciudad de Loja, a los 15 días del mes de junio de 2021.

Eco. Stalin Calva Rodríguez
DIRECTOR ZONAL 7
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Proveyó y firmó la resolución que antecede el Eco. Stalin Calva Rodríguez, DIRECTOR ZONAL 7 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. - Lo certifico. - En la ciudad de Loja, a los 15 días del mes de junio de 2021.

Diego Cuenca Carrión
DELEGADO DE LA SECRETARIA ZONAL 7
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS